

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
"HEALTHFOOD & FITNESS S.A."

OTORGADA POR: SRES. PILAR CHEDIK BECDACH DE
MEDINA Y STEFANO MONGARDINI

CUANTÍA: USD 800,00

Di: 4 copias-jc

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis de Noviembre del año dos mil cinco, ante mí, DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, por sus propios derechos, la señora Gloria del Pilar Chediak Becdach y Stefano Mongardini. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana la primera y alemana el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice: " **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese extender una de la que conste un contrato de constitución de compañía anónima, otorgado de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública la señora Gloria del Pilar Chediak Becdach



de Medina, y el Señor Stefano Mongardini, ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatoriana la primera y alemán el segundo, ambos mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en Quito y hábiles para contratar y obligarse civilmente. **SEGUNDA: CONSTITUCION DE COMPAÑIA Y ESTATUTO SOCIAL.-** Los comparecientes, en las calidades mencionadas, manifiestan su voluntad de, cómo en efecto hacen, celebrar el presente contrato de sociedad por el que constituyen una compañía anónima sujeta a lo que disponen las leyes ecuatorianas y el Estatuto Social siguiente: **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL Artículo Primero: Denominación.-** La denominación de la compañía será HEALTHFOOD & FITNESS S.A. y estará sujeta a las leyes ecuatorianas y a este estatuto. **Artículo Segundo: Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía será en el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer sucursales, agencias u oficinas dentro o fuera del país. **Artículo Tercero: Duración.-** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido mediante resolución de la Junta General de Accionistas. **Artículo Cuarto: Objeto Social.-** La compañía tendrá por objeto: **Uno)** Dar servicios de cafetería, restaurante, preparación de comida y entrega a domicilio, programación de eventos sociales, y en general, la prestación de toda clase de servicios relacionados con alimentos y bebidas. **Dos)** Brindar servicios de preparación y entrenamiento deportivo y recreativo, a través de la instalación y administración de gimnasios para el desarrollo de actividades de musculación, fisiculturismo, control cardiovascular, masajes y terapias de relajación, asesoramiento dietético, y en general, la prestación de toda clase de servicios relacionados con actividades deportivas y de educación física. **Tres)** Importar, comercializar y exportar toda clase de bienes muebles, implementos, equipos, accesorios, repuestos, productos alimenticios y bebidas. **Cuatro)** Abrir restaurantes, cafeterías, gimnasios, *spas*. La compañía estará autorizada para

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

3

celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana, como compraventa, comodato, arrendamiento, comisión, franquicia, licencia de uso de marcas o nombres comerciales, contratos de trabajo, y demás que le permitan el cumplimiento de su objeto social, etc. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y DE LAS ACCIONES** Artículo Quinto: **Del Capital.-** El capital suscrito por los accionistas de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y estará dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, numeradas de la uno a la ochocientas inclusive. Artículo Sexto: **De las acciones.-** Los certificados de las acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad, traspasos, constitución de gravámenes y pérdida de estas acciones, se estará a lo que para cada caso disponga la Ley de Compañías. Artículo Séptimo: **De los Aumentos de Capital.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que acuerde la compañía, de conformidad con la Ley de Compañías. Artículo Octavo: **De la responsabilidad de los accionistas.-** En esta compañía, los accionistas responden únicamente por el monto de sus respectivas acciones. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas en la Ley de Compañías, a más de las establecidas en el presente Estatuto y de las impuestas legalmente por los diferentes órganos de la sociedad. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN** Artículo Noveno: **Del Gobierno y Administración.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y el Gerente Subrogante. Artículo Décimo: **De la Junta General de Accionistas.-** La Junta General de Accionistas es el máximo órgano de decisión de la compañía, y estará formada por los accionistas o sus representantes o mandatarios legalmente convocados y reunidos. Puede ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para cualquier asunto relacionado con la vida de la misma. Las extraordinarias se reunirán



época en que fueren convocadas. En las Junta Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo lo dispuesto por la Ley para las Juntas Universales. **Artículo Décimo Primero: Facultades de la Junta General.-** Corresponde a la Junta General: **a)** Reformar e interpretar en forma obligatoria para los accionistas y el administrador, las disposiciones contenidas en el presente Estatuto Social; **b)** Elegir o remover al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y al Gerente Subrogante, así como al Comisario, y fijar para cada uno de ellos las remuneraciones que les corresponda; **c)** Establecer y limitar las atribuciones del Presidente Ejecutivo, del Gerente General y del Gerente Subrogante, para el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **d)** Dirigir la marcha de los negocios sociales y orientar a la administración dictando las políticas generales para la empresa; **e)** Conocer anualmente y emitir su pronunciamiento sobre el balance, los estados financieros, y sobre el informe que debe presentar el Gerente General y el Comisario **f)** Decidir sobre la distribución y destino de las utilidades; **g)** Resolver acerca de la emisión de obligaciones; **h)** Ejercer todas las demás facultades señaladas en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto. **Artículo Décimo Segundo: De las Convocatorias, Quórum.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente Ejecutivo de la compañía. En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario, y en los casos previstos en la ley, los accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento del capital pagado, o la Superintendencia de Compañías. Las convocatorias se harán con ocho días de anticipación al menos respecto al día en que deban reunirse. La convocatoria se hará por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social; y no será necesaria en caso de Junta Universal. Cuando la reunión se realice por primera convocatoria, se requerirá la presencia, al menos de más de la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, se constituirá la Junta con el número de accionistas presentes. En materia de quórum especial, se estará a lo que dispone el Art. doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

mayoría. Cada acción da derecho a voto un con relación a su valor pagado. La representación de los accionistas en las Juntas Generales se regirá por lo que dispone la Ley. **Artículo Décimo Tercero: De la representación legal y de la administración.-** La compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Presidente Ejecutivo en la forma y con las limitaciones establecidas por este Estatuto y por la Junta General de Accionistas. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo, esa representación con idénticas facultades será ejercida por el Gerente General. Ambos funcionarios administrarán la compañía. **Artículo Décimo Cuarto: De las atribuciones del Presidente Ejecutivo.-** El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General de Accionistas para el período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente, sin que sea requisito el tener la calidad de accionista para desempeñar esta función. Le corresponde: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, dentro de los límites establecidos por la Junta General de Accionistas; b) Las demás funciones que la Ley impone a los administradores de compañías anónimas; c) Cumplir las disposiciones de la Junta General de Accionistas; d) Designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas, así como endosar; e) Suscribir con el Gerente General los certificados y títulos de acciones; f) Obtener de la Junta de Accionistas, autorización para adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles y para obligar a la compañía como garante por obligaciones contraídas por terceros; g) Convocar a la Junta General y actuar como secretario si no se designa uno ad-hoc. **Artículo Décimo Quinto: Del Gerente General.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser designado para este cargo, no es requisito ser accionista de la Compañía. **Artículo Décimo Sexto: De las atribuciones del Gerente General.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Subrogar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta designe el titular y en este caso, podrá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;



conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, los certificados de las acciones; **d)** Vigilar por la buena marcha de la compañía; **e)** Cumplir con los demás deberes que le correspondan según la Ley y el Estatuto societario. **Artículo Décimo Séptimo: Del Gerente Subrogante.-** El Gerente Subrogante será elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser designado para este cargo, no es requisito ser accionista de la Compañía. **Artículo Décimo Octavo: De las atribuciones del Gerente Subrogante.-** Son deberes y atribuciones del Gerente Subrogante: **a)** Ejercer funciones de carácter administrativo. **b)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; **c)** Vigilar por la buena marcha de la compañía; **c)** Cumplir con los demás deberes que le correspondan, según las atribuciones que le confiera la Junta General de Accionistas. **Artículo Décimo Noveno: Fondo de Reserva.-** La compañía constituirá el fondo de reserva legal en los términos de la Ley de Compañías. La Junta General podrá aumentar el porcentaje de este fondo o crear otros fondos de reserva con los objetivos que la misma junta designe. **Artículo Vigésimo: De la Fiscalización.-** La fiscalización de la compañía se hará a través de un Comisario Principal y un Suplente, que durará dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Las atribuciones del Comisario son las puntualizadas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO Vigésimo Primero.-** En todo lo no previsto en el presente contrato de sociedad, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y en lo que fueren aplicables, las demás leyes vigentes en la República del Ecuador, las mismas que se entenderán incorporadas en este Estatuto Social. **TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito íntegramente, y pagado en un cincuenta por ciento, como se desprende del certificado de la cuenta de integración de capital que se adjunta. El saldo, esto es, cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América se pagará en numerario en el plazo de seis meses. La aportación total del socio Stefano Mongardini se hará a título de inversión nacional. El cuadro de integración del capital es el siguiente:

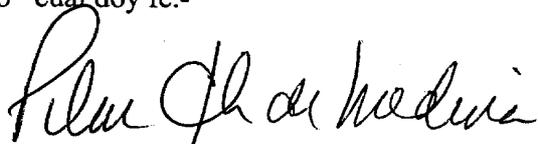
0 04

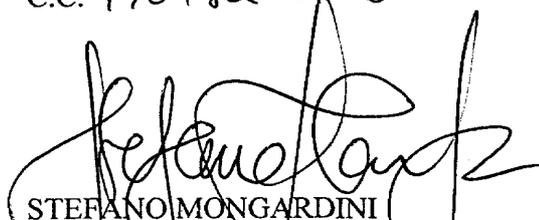
DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

7

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR	ACCIONES
Pilar Chediak Beecdach	400	200	200	400
Stefano Mongardini	400	200	200	400
TOTAL	800	400	400	800

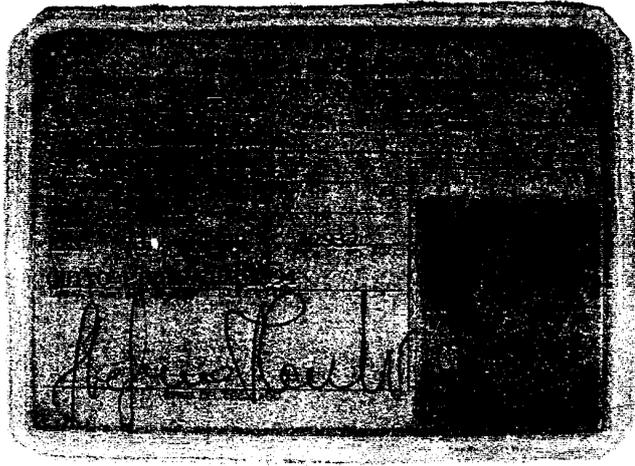
CUARTA: AUTORIZACIÓN.- Quedan autorizados el Dr. Edgar Neira Orellana, y/o Hugo García Larriva para que realicen todos los actos y trámites necesarios, y comparezca ante las autoridades respectivas a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de esta escritura pública, inclusive para obtener con su sola firma la inscripción de la misma en el Registro Único de Contribuyentes. Sírvase agregar, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza del presente instrumento." Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el señor DOCTOR EDGAR NEIRA ORELLANA, con matrícula profesional número tres mil seiscientos setenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En el cumplimiento del presente acto se observaron los preceptos, formalidades y demás mandatos legales, aplicables al presente contrato.- Leída que les fue a los comparecientes el contenido del presente instrumento, los mismos se afirman y ratifican en su total contenido y para constancia de su conformidad, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

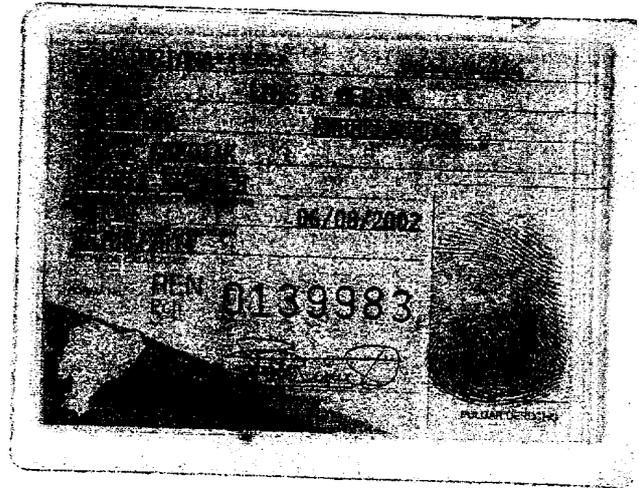
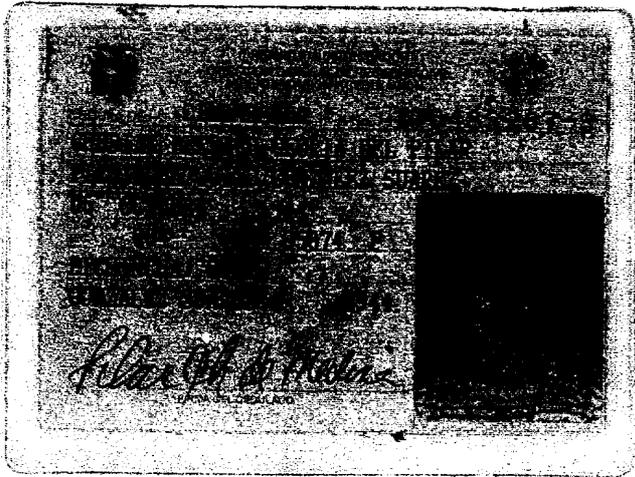

GLORIA DEL PILAR CHEDIAK BECDACH
C.C. 170482267-3


STEFANO MONGARDINI
C.C. 171439382-2



(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA - NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-






REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

82 - 0082 1704822873
 NUMERO CEGULA

CHEDIAK BECDACH GLORIA DEL PILAR
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

PICHINCHA
 PROVINCIA

CHAUPICURU
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA






BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 16 de noviembre del 2005

Mediante comprobante No. **657883064**, el (la) Sr. **Hugo Garcia Larriva**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **HEALTHFOOD & FITNESS S.A.** *****

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

PILAR CHEDIAK BECDACH	US.\$.	200.00
STEFANO MONGARDINI	US.\$.	200.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 400.00

18400.00*

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 2,00% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses se tomara en cuenta un valor superior a \$500 dolares*

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Angela Lina R.
JEFE DE SERVICIOS
100904787

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: Quito

Número de Trámite: 7070620

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: GARCIA LARRIVA HUGO ANTONIO

Fecha de Reservación: 08/11/2005 11:42:48

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

HEALTHFOOD & FITNESS S.A.
Aprobado

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 08/12/2005

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Srta. María Elena Arguello
Delegada del Secretario General



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 05.Q.IJ.5136, de fecha catorce de diciembre del dos mil cinco, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía Anónima "HEALTHFOOD & FITNESS S.A.", celebrada en esta Notaria el dieciséis de noviembre del dos mil cinco, Mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito dieciséis de diciembre del dos mil cinco.-

Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. CINCO MIL CIENTOS TREINTA Y SEIS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 14 de diciembre del 2.005, bajo el número **064** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **HEALTHFOOD & FITNESS S. A.** ”, otorgada el 16 de noviembre del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **1363**.- Quito, a diez de enero del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0 12



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

Quito, 26 ENE. 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HEALTHFOOD & FITNESS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO